

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de José Pijoán, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Agosto)

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría general de Subsistencias

CIRCULAR

Adoptadas por el Gobierno en la Real orden de 27 de Julio y circulares posteriores de esta Comisaría las disposiciones que fijan el precio de la harina única de trigo con la exclusiva finalidad de obtener el pan a precio moderado, se hace indispensable asegurar se contenga éste dentro de las limitaciones impuestas a los precios del trigo y harina; y por ello, entendiéndose que es problema local no susceptible de solución general, que en cada caso debe ser resuelto con arreglo a las circunstancias y conveniencias de cada localidad, representada por el Municipio, a cuya decisión y autoridad corresponde dicha misión; siendo sólo deber del Gobierno señalar las normas generales en que ella deba ejercitarse, para su encauzamiento y evitación de abusos posibles, continuando así hasta el consumidor y en su provecho el intervencionismo que sobre trigos y harinas ejerce, esta Comisaría, haciendo uso de la facultad que la citada Real orden en su artículo 10 le confiere, se ha servido disponer:

- 1.º Los Ayuntamientos procederán a señalar cuanto haga referencia a la calidad, venta y precio de pan, dando cuenta de su determinación a la Junta de Subsistencias provincial, quien las trasladará a esta Comisaría; para ello deberán tener en cuenta:
 - a) El precio de tasa para la harina de trigo, en fábrica.
 - b) La posibilidad de establecer mezclas con otras harinas de cereales o leguminosas en proporción inferior al 30 por 100.
 - c) La fabricación de varias clases de pan, pudiendo establecer en determinada proporción y a costa del la-

mado pan de lujo, en el caso en que exista, una compensación en el precio del pan candeal.

d) La fijación del precio máximo para el pan común, que no podrá exceder del de la harina de trigo más que en caso excepcional justificado, previa aprobación de la Comisaría general de Subsistencias.

e) Los convenios locales que para las reservas de trigos otorgados a los Municipios celebran éstos con los propietarios respectivos, considerándose dichas reservas como sustraídas al mercado general y libres de los preceptos que para éste rigen.

2.º Los fabricantes de pan llevarán registro diario de su fabricación, en el que consten las harinas recibidas y su procedencia, el número de kilos y clase de pan fabricado y la cantidad del mismo vendida.

La inspección y comprobación de los registros corresponde por entero a las Autoridades municipales. Estas podrán imponer, cuando por el número excesivo de tahonas sea difícil la vigilancia parcial, la constitución de un Comité o Junta de fabricantes elegido entre éstos, y que será considerado como representación oficial. Dicho Comité recibirá directamente de las fábricas de harinas las cantidades precisas para el abastecimiento del término municipal, y procederá a su reparto entre los panaderos, exigiendo a cada uno la debida cuenta de su inversión, cuyas cuentas, centralizadas, servirán para la inspección que los Ayuntamientos realicen.

Asimismo el Comité fiscalizará la fabricación y corregirá los abusos mediante la imposición de sanciones para la más conveniente distribución de harinas, cuya función se le adjudica y encomienda; responderá ante el Ayuntamiento de su misión y propondrá al mismo cuanto considere oportuno para la mejor organización y economía en la fabricación y venta del pan.

3.º Por lo que se refiere a Madrid, el Comité o Junta de fabricantes se compondrá de siete de éstos, elegidos en la forma que se disponga y a razón de uno por cada 50.000 kilogramos de pan.

Una vez constituido, tendrá la misión y ejercerá las facultades siguientes:

- a) Fijará el rendimiento oficial de las harinas, que no podrá ser inferior a 120 kilogramos de pan por cada 100 kilogramos de harina.
- b) Centralizará la distribución de

harinas recibéndolas él directamente de las fábricas y asignando a cada fabricante las que necesite para su fabricación, señalando bien la naturaleza de ésta.

c) Establecerá, si se acordase, la compensación del pan común a costa del de lujo, a cuyo fin, por cada saco de harina destinado a este último pagará el fabricante que lo reciba una cantidad, que íntegra se destinará a bonificar al fabricante del pan candeal, entregándole por cada saco de harina que para esta fabricación se le asigne la cantidad que le corresponda.

d) Fiscalizará la panificación, a cuyo fin toda entrega de harinas a un fabricante para pan candeal irá acompañada de la entrega al mismo del número de vales, representativo cada uno de medio kilo de pan, que corresponda al rendimiento señalado para las harinas. El pan candeal sólo se expendrá por kilos y medios kilos, y toda expedición irá acompañada del número de vales correspondiente a su peso, de forma que el público que compré el pan candeal deberá reclamar siempre la entrega de aquellos vales.

El Comité vigilará asimismo el empleo de las harinas en la fabricación del pan de lujo, a cuyo fin toda pieza de esta clase irá envuelta en papel precintado con un sello fiscal proporcionado por el Comité.

e) Este, con los datos proporcionados por los fábricas de harinas y demás a su alcance, fiscalizará también la que se emplee en pastelerías y otros usos, a fin de evitar la posible reventa de harina hecha para otros usos por los panaderos.

f) Toda venta de pan candeal sin entrega del vale, toda falsificación de éste, toda reventa de harina, así como el empleo en el pan de lujo de la harina entregada para pan candeal, suponen un fraude, y darán derecho al Comité para suspender el suministro de harinas a la tahona correspondiente, sin perjuicio de la aplicación al culpable de la sanción penal en que incurra. Llegado el caso, el personal obrero será colocado y atendido en otras tahonas.

g) El Comité fijará el número de puestos de venta necesarios y decidirá sobre la forma de evitar que el reparto a domicilio grave la fabricación del pan, así como fijará el precio mínimo de venta para la pieza menor del pan de lujo, bases ambas que han de ser consideradas al estudiar la máxima

compensación que de éste pueda obtenerse.

h) El Comité designará a tres de sus miembros, y éstos, con tres obreros elegidos por todos los de la industria, formarán un Comité mixto, que, presidido por el Alcalde o persona en quien delegue, resolverá las diferencias entre ambas clases. Dicho Comité mixto adoptará las medidas precisas para ir librando al pueblo de Madrid, consumidor de pan candeal, del peso muerto que para él hoy supone la fabricación del pan candeal, procurando que el número de tahonas y de obreros sea el necesario en relación con la cantidad de pan fabricado; a este fin ha de llegarse, ya por la amortización de las faltas de unos y otros que ocurran, ya por el aumento de fabricación correspondiente al desarrollo del consumo, pero siempre teniendo en cuenta que ello no ha de suponer coartar la libertad de la industria y, por consiguiente, el establecimiento de monopolio alguno.

4.º El Estado podrá fomentar y ayudar con su concurso a los organismos o Ligas de consumidores que se constituyan para la inspección y vigilancia de cuanto a la fabricación y venta del pan se refiera. Dichos organismos, una vez examinada su constitución y funcionamiento, podrán asumir funciones oficiales iguales a las que corresponden a los Ayuntamientos para aquellos fines, y que en cada caso especial, previas las garantías necesarias, les serán otorgados por la Comisaría general de Subsistencias.

Lo que comunico a V. S. para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, con-objeto de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos y demás organismos interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1920.—El Comisario general, José María Méndez de Vigo. Señor Gobernador civil de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2613

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

D. Salvador Pujol Grau, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto para reforma de la presa del Molino propio de S. Pujol (S. en C.) cuya antigua presa, situada en el río Francolí a cuatro kilómetros y medio

de su desembocadura se cambiará por otra nueva situada aguas abajo de aquella que se trata de reformar, proyectándose además tres nuevos espigones de defensa en la margen izquierda del mentado río Francolí también aguas abajo de la referida presa; todas cuyas obras se tratan de ubicar en terrenos de dominio público.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace saber abriendo un período de información pública de treinta días, a contar de la fecha de publicación en este periódico oficial, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas y podrán presentarse por escrito y dirigidas a dicha Autoridad, cuantas reclamaciones se consideren procedentes contra dicha petición.

Tarragona 4 de Septiembre de 1920. —El Jefe de la Sección, José Cabestan.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2614

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

En virtud de lo acordado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 14 de Octubre, a las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Bot a Gandesa, kilómetros 1 al 3, bajo el tipo de 42.129 pesetas con 80 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excelentísimo señor Presidente del Consejo Permanente, o del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto, y en Tarragona en la Secretaría de la Diputación provincial.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, advirtiéndose que esta adjudicación se hará sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifique.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Carreteras, caminos y puentes de la Mancomunidad y en la Diputación de Tarragona todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el de la subasta. En este Negociado se hallarán también de manifiesto el presupuesto, la Memoria y el proyecto de las obras objeto de esta subasta.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Negociado de Carreteras, caminos y puentes de la Mancomunidad y en la Diputación de Tarragona, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* hasta el anterior laborable inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, en un pliego cerrado cuya carpeta contenga la siguiente indicación: «Proposición para optar a la subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Bot a Gandesa, kilómetros 1 al 3», debiendo el licitador acompañar por separado su cédula personal corriente y el resguar-

do que acredite la constitución del depósito de la cantidad de 2.106 pesetas con 49 céntimos a que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la referida subasta. Se exigirá por el servicio de custodia, a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña o en la Diputación de Tarragona el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la expresada subasta, la cantidad de diez pesetas, de conformidad con lo acordado por el Consejo permanente, en su reunión del día 21 de Julio de 1915. El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos generales del artículo 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será del 10 por 100 del precio de adjudicación, o bien ofrecer como fiador una entidad bancaria de reconocida solvencia.

Las mencionadas obras deberán verificarse dentro del término de seis meses, a contar desde los 20 días siguientes de la aprobación definitiva del remate, y los pagos tendrán lugar por medio de las certificaciones mensuales que expedirá la Sección técnica de Carreteras, caminos y puentes de la Mancomunidad de Cataluña a medida que vayan ejecutándose las de que se trata.

El letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será, en esta ciudad, D. José M.^a Pí y Suñer y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Baldomero Tona y Xiberta, Abogados del Ilustre Colegio de la misma, y en Tarragona el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de aquella ciudad o la persona que le substituya.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Tarragona.

En el pliego de condiciones particulares y económicas de la referida subasta, aprobada por acuerdo del Consejo Permanente de fecha 9 de Junio último, se establece que el concesionario quedará obligado a estipular un contrato con los obreros, ajustado a las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y en el de las facultativas se le exige el cumplimiento de la vigente ley de protección a la industria nacional.

Modelo de proposición

D. . . . vecino de habitante en la calle de núm. . . . piso enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Bot a Gandesa, kilómetros 1 al 3, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).
Barcelona, 4 de Septiembre de 1920.
—El Presidente J. Puig y Cadafalch.
—El Secretario del Consejo, Luis Sans y Buigas.

Núm. 2615
AYUNTAMIENTO DE VALLS

Extracto de los acuerdos adoptados en los meses de Febrero y Marzo de mil novecientos veinte.

Día 3 de Febrero.—Intentada de primera convocatoria.

Día 5.—2.^a convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior.

Permiso de obras a Josefa Pallarés. Exposición al público de créditos incobrables por rústica.

Abono de comidas a las Mesas electorales.

Día 10.—Intentada de 1.^a citación.

Día 12.—2.^a convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior.

Distribución de fondos para el mes corriente.

Designación del Concejal Sr. Moragas para concurrir a la Junta en que han de discutirse las cuentas carcelarias y ha de formalizarse el presupuesto para el ejercicio próximo.

Aprobación de extractos de acuerdos municipales.

Declaración de fallidos por rústica. Designación del Sr. Magriñá para asistir a los actos de contratación del empréstito municipal.

Día 17.—Intentada de 1.^a citación.

Día 19.—2.^a convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior.

Pasa a la Comisión de Hacienda el expediente relativo al nombramiento de Contador.

Nombramiento de mozos para declarar en los expedientes de excepción del servicio militar, designación de Médico y recabar de la Comandancia el nombramiento de Sargento tallador.

Designación del Oficial mayor don Luís Martinell para concurrir a las operaciones de ingreso en Caja.

Queda sobre la mesa un proyecto de bando de policía.

Permisos de obras a D. Gabriel Boladeras y a D. Pedro Mas.

Día 24.—Intentada de primera citación.

Día 26.—2.^a convocatoria.—Apruébase el acta de la sesión anterior y del extracto de acuerdos municipales del mes de Enero.

Permiso de obras a D. José Pallau Mestres.

Día 2 de Marzo.—Intentada de primera citación.

Día 4.—2.^a convocatoria.—Apruébase el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes corriente.

Permisos de obras a D. Francisco Ribas Moragas y a D. Francisco de Miquel.

Aprobación del bando dictando reglas de policía y gobierno.

Provisión de la Contaduría.

Recepción de las obras de adoquinado de la calle de Baldrich.

Donativos a las Casas de Beneficencia.

Día 9.—Primera convocatoria.—Intentada.

Día 11.—2.^a convocatoria.—Apruébase el acta de la anterior.

Declaración de ser de ignorado paradero Juan Martí Massó.

Aprobación del presupuesto ordinario para 1920-21.

Día 16.—Primera convocatoria.—Intentada.

Día 18.—2.^a convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior.

Pasa a la Comisión de Hacienda la instancia del «Centre de Dependents del Comerç» en que solicita subvención para las Escuelas Mercantiles.

Exposición al público del Padrón de cédulas.

Designación de los Concejales señores Roca y Vidal para formar parte de la Junta que ha de llevar a cabo las obras del adoquinado de la calle de Baldrich (2.^a trozo) y subvención de las mismas.

Queda en la Depositaria municipal el remanente de un crédito que se estableció para socorro de soldados procedentes de Melilla pobres y enfermos.

Encárgase a la Comisión de aguas que dictamine sobre la procedencia de revertir al Pío Hospital civil el producto del arriendo de aguas potables.

Se acuerda que por la Junta del Pío Hospital se concrete por escrito la petición que tiene hecha de serle reintegrado en 600 pesetas el gasto extraordinario que tuvo durante la epidemia gripal en el servicio de pobres.

Acuérdase la asistencia a las fiestas de la Semana Santa y sufragar las mismas como de costumbre.

Día 23.—Primera convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior.

Acéptase la invitación para concurrir a la procesión del Domingo de Ramos.

Concesión del crédito de 600 pesetas a la Junta del Pío Hospital para indemnización de los servicios públicos que montó durante la epidemia gripal.

Aprobación de cuentas.

A la Comisión de Fomento pasa una cuenta del ex-Arquitecto señor Martinell.

Reversión al Hospital de los derechos de arriendo del agua potable.

Día 30.—Primera convocatoria.—Aprobación del acta de la anterior.

Agradécense al Diputado a Cortes Sr. Colom Cardany, tributándose un voto de gracias, las gestiones realizadas hasta conseguir se dotara a Valls de dos agentes de Vigilancia con cargo a los Presupuestos del Estado.

Acéptase la invitación para concurrir a las fiestas del Homenaje a la Vejez.

Consígnase en acta el agradecimiento del Cuerpo municipal a los Concejales que en la renovación cesan en sus cargos.

Valls, 22 de Mayo de 1920.—El Secretario, Francisco de A. Colom.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de ayer.

Valls, 28 de Mayo de 1920.—El Secretario, Francisco de A. Colom.

V.º B.º—El Alcalde, Luis Forés.

Núm. 2616

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALFORJA

Terminada la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes respectivos presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917.

Alforja, 31 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Antonio Mestre Bosch.

Núm. 2617

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CORBERA

Informado por el Sr. Regidor Sindical y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el actual ejercicio de 1920 a 1921, estará expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones pertinentes.

Corbera, 4 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Bautista Juan.

IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA